Históricas Digital

Carlos Bosch García

Documentos de la relación de México con los Estados Unidos (31 de diciembre de 1829-29 de mayo de 1836) Volumen II. Butler en persecución de la provincia de Texas

México

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas

1983

616 p.

(Serie Documental, 14)

ISBN 968-58-0552-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 19 de abril de 2016

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México

UNAM - IIH

Mac Terron, que ha sido perseguido por los colonos por no prestarse a ayudarlos. Y que ha hecho una declaración jurada que no da a la prensa para que no se perjudique a su esposa e hijos que han quedado allí.

ASREM, 5-16-8714, fol. 54, declaración en el fol. 55.

349

21 de marzo de 1836. Nueva Orleáns, el cónsul a su gobierno.

En la *Abeja* de este día se halla la declaración de independencia firmada por algunos de los ingratos colonos de Texas el 2 del presesnte mes. Y miro este paso como muy favorable a nuestra justa causa, porque me persuado que va a facilitar el triunfo de las armas nacionales.

Francisco Pizarro Martínez.

ASREM, 5-16-814, fol. 40.

350

22 de marzo de 1836. Washington, Castillo y Lonzas a Forsyth.

Pide que le indiquen hora y día para presentar al señor Gorostiza que ha llegado a la ciudad.

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

351

22 de marzo de 1836. México, Butler a Ortiz Monasterio.

Ha recibido la carta de Monasterio de esta fecha y de su

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

tenor deduce que hay algún mal entendido, pues Monasterio está en espera de alguna comunicación de la legación americana sobre el grave asunto de que conversaron durante la entrevisa del 14 del mes actual. Como que el objeto de la conversación se efectuó completamente, y comunicó todos los puntos de que había sido instruido por su gobierno, no tiene nada más que decir por escrito o de palabra.

Pero en el curso de la conversación el señor Monasterio pareció encontrar que uno o más de los puntos tocados fueron de tal importancia que hubieran requerido una comunicación más formal que la de una conversación y el infrascrito contestó inmediatamente que tendría mucho gusto en hacer un escrito en contestación a cualquier nota que le enviara el señor Monasterio.

Esto es lo que entendió el infrascrito pues así finalizó la conversación y no tenía nada que añadir pues nada le habían pedido hasta el momento y el señor Monasterio no había enviado ninguna comunicación.

Mexico. A. Butler. September 10, 1832 - June 9, 1836. Department of State. Vol. 6. NAW.

352

22 de marzo de 1836. Nueva Orleáns, el cónsul Pizarro Martínez a su gobierno.

Consulado mexicano en Nueva Orleáns.
Núm. 53.
Texas.

Según anuncia el *Correo de la Louisiana* de esta tarde acaba de llegar la noticia de que el 2 del presente había salido el señor general Cos de San Antonio; dejando en aquel punto fuerzas suficientes para guardar la plaza y sostener el sitio del Alamo y trayendo consigo unos cuatro mil hombres en su marcha hacia la colonia de Austin.

Dios y Libertad. Nueva Orleáns, marzo 22 de 1836.

Francisco Pizarro Martínez

Oficial mayor, encargado del
despacho de la secretaría de Relaciones. México.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

[Al margen]
Abril 4/836.
Reservado con el 74.
[Artículo adjunto]
Texas.

A gentleman from Matagorda, Texas, by land, by way of Opelusas, reports that an express had been received from Col. Fannin, dated 24 inst, stating that Gen. Cos had left a force sufficient to blockade Col. Travis, in the Alamo of Bexar, and had advanced with the residue of his army (near 4000 men), towards Austin's colony.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Sexta parte), fol. 181. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1060. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 214, cit. 320.

353

23 de marzo de 1836. Veracruz, proclama de Joaquín Muñoz gobernador del estado de Veracruz a sus habitantes.

El Gobernador del Departamento de Veracruz a sus habitantes.

Conciudadanos: Las águilas invencibles de la república, se han asentado orta vez en la fortaleza de Alamo; y los gloriosos colores nacionales ondean triunfantes en el muro que era la esperanza de unos colonos rebeldes. Con la alegría más pura, con las emociones más vivas de regocijo, os anuncio un suceso que celebrará vuestro patriotismo, como tan honorífico para la nación mexicana.

El día 6 del corriente fue asaltado y tomado a viva fuerza el fuerte referido, que sucumbió con sus alucinados defensores, su artillería, sus víveres y municiones, después de hora y media de fuego. Al valor inimitable de nuestras bizarras tropas, a la pericia y denuedo del invicto general en jefe el Exmo. señor presidente don Antonio López de Santa Anna, es debido este acontecimiento memorable.

Los sublevados, perseguidos y deshechos en todas direcciones, han sufrido el castigo que provocaron; y un triunfo tan decisivo asegura el pronto término de esa penosa, pero

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

brillante jornada. Su consecución ha costado alguna sangre patricia, y este sentimiento acibara en parte el júbilo nacional; pero la gloria inmarcesible de los valientes que perecieron en defensa de la más justa de las causas, les ofrece en la gratitud y en la memoria de las posteridades la vida de los héroes.

Conciudadanos: nuestros votos están cumplidos. Si la victoria obtenida en los campos de Texas afianza nuestra unión, esa unión tan apetecida y suspirada como el único bálsamo que puede cerrar las heridas de la patria; pronto, muy pronto gozaremos los bienes de la paz, y la república mexicana será dichosa y respetada.

Veracruzanos: La mayor felicidad de mi vida está cifrada en cooperar con vosotros a un fin tan digno de vuestra ilustración; y al dirigiros la palabra con las efusiones del afecto más acendrado, os invita ardientmente a coger un fruto tan dulce del triunfo que más embellece los anales de nuestra historia, vuestro conciudadano y mejor amigo.

Veracruz marzo 23 de 1836.

Joaquín de Muñoz y Muñoz

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Sexta parte), fol. 193. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1060. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 214, cit. 321.

354

28 de marzo de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, tiene el honor de dirigirse al honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, para manifestarle que también su gobierno había advertido ya la misma equivocación que advirtió el señor Forsyth en la redacción de los dos textos del segundo artículo adicional al tratado de 12 de enero de 1828, según le indicó desde luego al señor Castillo, encargado de negocios de México; y que de consiguiente también había visto aquél la misma necesidad de rectificar aquella equivocación, si se

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

quería que la estipulación de que se trata respondiera al único objeto que se debieron proponer sus negociaciones, y que se propusieron realmente.

El infrascrito recibió por lo tanto de su gobierno, antes de dejar a México, instrucciones al efecto, y la correspondiente suficiente autorización para negociar y firmar cualquier especie de transacción que aclarase el verdadero objeto del referido segundo artículo adicional de 3 de abril último, siempre que el gobierno americano nombre y autorice igualmente otro plenipotenciario con el propio fin, y siempre que se logre hallar por ellos algún medio de dar a la transacción indicada la misma fuerza y valor que adquirirá dicho artículo adicional, cuando se canjeen sus respectivas ratificaciones, y por la doble sanción legislativa que previamente ha merecido.

De ahí que el infrascrito desee conocer la opinión del señor Forsyth sobre el particular, y que esté pronto a adoptar con deferencia el camino que le sugiera y pueda reunir las condiciones expresadas.

Pero como pudiera suceder muy bien que no fuera fácil hallar otro medio de dar a la transacción indicada la insinuada fuerza del artículo adicional, que el de sujetarla también a otra igual sanción legislativa; y como en este caso sería quizá preferible la estipulación quedase consignada en un solo documento, ya que no se había podido abreviar de algún modo el término de toda la negociación, el infrascrito tiene la satisfacción de anunciar al señor Forsyth que su gobierno previendo la posibilidad de semejante extremo, le confirió además plenos poderes especiales para firmar un nuevo segundo artículo adicional, en lugar del de 3 de abril, y por el cual se estipule prorrogar por otro año el término de que habla el artículo tercero del tratado de límites para la reunión de los comisarios y geómetras en Natchitoches. Si esto sucediera, y si el senado americano, antes de concluir la presente sesión, diera al señor presidente de estos Estados, su aviso y consentimiento para la inmediata ratificación del nuevo artículo, en este caso el infrascrito se comprometería desde ahora a enviarlo inmeditamente a México por uno de sus secretarios para que allí el congreso, que como constituyente estará indudablemente todavía reunido, lo sancionara enseguida.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, se aprovecha con gusto de esta oportunidad para ofrecer al honorable señor Juan

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, las seguridades bien sinceras de su aprecio y alta consideración.

Mexico. Notes. January 13, 1936-November 21, 1936. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

355

30 de marzo de 1836. Washington, Gorostiza al cónsul Pizarro Martínez.

Legación mexicana en los Estados Unidos de América.

Los sucesos que están pasando en Florida llaman tanto la atención pública, cuanto que a los que no están muy en el secreto de las dificultades con que puede tener quizás que luchar este ejecutivo de resultas de la misma organización política de su país, no les puede menos de sorprender la cantidad de tropas que se ha creído necesario dirigir contra mil y quinientos indios mal armados, y lo poco que ellos adelantan. De ahí que no falta quien lleve la malicia hasta el punto de sospechar que puede existir algún interés extraño en prolongar un estado de cosas, que autoriza a este gobierno, hasta cierto punto, a tener a prevención, no lejos de las fronteras de Texas, y con un pretexto plausible un número tan considerable de soldados y de voluntarios. Y en efecto, si es cierto, como muchos creen, que el pueblo de los Estados Unidos aspira con vehemencia a la agregación de Texas ¿qué extraño sería entonces que su gobierno tratara de tener a la mano un cuerpo considerable de tropas, con que poder sacar partido de las fortunas de la guerra, o con que poder sostener a tiempo alguna queja artificiosamente preparada? Un párrafo del último mensaje del presidente Jackson podría en rigor corroborar semejantes sospechas a falta de tantos hechos anteriores, que ya por desgracia nos absuelven de toda desconfianza.

Pero sea de esto lo que se quiera, no menos es evidente que nos conviene infinito no perder un instante de vista la guerra de la Florida, aun cuando no sea por otra cosa que porque en ella están ahora ocupados muchos aventureros, que se hubieran dirigido si no a Texas, y que se dirigirán probablemente a este punto, tan luego como en la Florida se les deje de pagar sus servicios.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

En esta inteligencia, y confiado enteramente en el acreditado celo de Ud. en sus muchos conocimientos y en sus relaciones locales, le recomiendo con el mayor empeño que, teniendo presentes las anteriores indicaciones, se sirva tomar cuantos informes le sean dables en el particular, para comunicármelos sucesivamente, con todo lo que sobre ello vaya opinando.

Una de las cosas que más me interesaría saber, con alguna exactitud, sería el número de soldados de línea, milicianos y aventureros que se han ido aglomerando en la Florida, si los segundos sirven por tiempo determinado, si se han ido ya remudando, si los aventureros forman cuerpos separados, qué pagas tienen, de dónde provinieron y cuál puede ser su probable destino ulterior acabada que sea la guerra con los indios, y atendidas sus respectivas profesiones.

También quisiera que Ud. se informara acerca de la distancia que los separa ahora del teatro de la guerra en Texas, del tiempo que pueden tardar en el supuesto viaje, de la dirección o camino que pueden seguir y del primer punto o puerto mexicano que pueden pisar.

Dios y Libertad. Washington, 30 de marzo de 1836.

M. E. de Gorostiza

Señor don Francisco Pizarro Martínez, cónsul de la república en Nueva Orleáns.

Es copia. Washington. 21 de marzo de 1836.
Juan E. Gamboa. Srio.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fols. 10-11. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 215, cit. 325.

356

30 de marzo de 1836. México, el gobierno al de Veracruz.

Aprueba que haya utilizado la salida del paquete inglés La Lyra *para hacer saber a los agentes de México en el exterior la noticia de la toma del Alamo.*

ASREM, 5-16-8714, fol. 51.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

357

31 de marzo de 1836. Washington, Gorostiza a su gobierno.

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América. Núm. 10.
Sobre la goleta *Correo*.

En una conferencia que he tenido con este secretario de Estado el 29 del corriente, traté ya de abordar la cuestión del ultraje inferido al pabellón nacional, cuando la *San Felipe* apresó nuestra goleta *Correo* de México. El señor Forsyth salió como yo esperaba con que el nuevo encargado de negocios americano llevaba instrucciones sobre el particular, y que la cosa se trataría de consiguiente en México, "como lo había deseado mi gobierno según lo indicaba una nota que V.S. le había pasado". A lo que le respondí "que aquella nota no indicaba otra cosa sino el gran interés que tomaba el primer magistrado de la nación en unos hechos que tanto comprometían el buen nombre y la dignididad nacional; y que nada demostraba más la verdad de mi aserción como el que se me hubieran dado a mí, un mes después de escrita aquella nota, órdenes terminantes para solicitar la justa satisfacción que demandábamos".

Entonces le manifesté que traía conmigo documentos irrefragables de que la goleta era propiedad nacional, y que había sido comprada ostensiblemente para ser armada en guerra. El señor Forsyth me pidió confidencialmente estos documentos para que se tradujeran en su secretaría, a lo que asentí con gusto, pues conocí que éste era el primer punto que era menester fijar. Luego me preguntó el señor Forsyth "¿sabía que la goleta no traía papeles?" y aquí confieso que me ví apurado para responderle, porque realmente no sabía nada.

Le observo sin embargo que cuando la corte de justicia de la Louisiana había absuelto a Thompson, y cuando por otra parte se había devuelto el buque, poca duda podía caber de que se había probado previamente la nacionalidad del segundo. El señor Forsyth me replicó prontamente que la corte de justicia *había tenido la convicción de que el buque pertenecía al gobierno mexicano, y que por eso se lo había mandado devolver;* pero que no menos era cierto que Thompson no tenía a bordo los papeles necesarios para probar que era oficial de marina y que su buque era de guerra. De ahí que dedujera al parecer del señor Forsyth que la *San Felipe*

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

pudo apresar sin crimen un buque que creyó mercante, y al que vio hacer fuego a otro de su nación.

Como la discusión giró desde entonces sobre un punto de hecho, creí conveniente suspenderla hasta adquirir datos más positivos, y aquel mismo día pasé al cónsul de Nueva Orleáns el oficio cuya copia acompaño, proponiéndose volver a la carga tan luego como reciba respuesta.

Dios y Libertad. Washington, 31 de marzo de 1836.

Manuel E. de Gorostiza

Señor oficial mayor encargado de la
secretaría de Relaciones de la República de México.

[Al margen]
Abril 29/836.
Enterado y que con su acostumbrado tino y tacto posibles maneje este negocio hasta conducirlo a un término satisfactorio.
Con el Núm. 22.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Quinta parte), fols. 138-140. Clasificación nueva H/200(72:73)/. Clasificación vieja L-E-1059. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 215, cit. 324.

358

31 de marzo de 1836. Washington, Gorostiza a su gobierno.

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América.
Núm. 11.
Sobre Texas y la Florida.

Sigue el mismo silencio respecto a los asuntos de Texas en los periódicos de este país que cuando escribí a V.S. por el último paquete. Ya nadie piensa en reuniones, a no ser en el Tennessee en donde Austin estaba todavía predicando una cruzada contra nosotros a principio de este mes, no se dice que se aliste ya en el sur algún voluntario. La guerra de la Florida da en el día ocupación a los aventureros de Nueva Orleáns, y mientras dure se acabará la manía de ir a Texas.

Esta guerra de la Florida me da sin embargo qué pensar y por lo mismo he pasado ayer al cónsul de Nueva Orleáns el oficio cuya copia va adjunta.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Todavía no he tocado el punto de Texas con este secretario de Estado, y espero a que el general presidente me dará pronto ocasión para hacerlo naturalmente y con alguna recomendación. Entre tanto he encargado a los agentes consulares en estos Estados Unidos que observen con el mayor cuidado la conducta de las autoridades locales y federales, y me den parte inmediatamente que adviertan se desvían en algún caso de la línea que les demarca el derecho de gentes y la fe de los tratados.

Dios y Libertad. Washington, 31 de marzo de 1836.

Manuel E. Gorostiza

Señor oficial mayor encargado de la
secretaría de Relaciones de la República de México.

[Al margen]
Abril 29/836.
Enterado y que él está satisfecho y que no perderá ninguna oportunidad que se les presente para asegurar interesantes noticias.
Con el Núm. 23.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fols. 8-9. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 216, cit. 325.

359

1 de abril de 1836. Washington, Forsyth a Gorostiza.

The undersigned Secretary of State of the U. S. has had the honor to receive the note of Mr. Gorostiza Envoy Extraordinary and minister plenipotentiary of the Mexican Republic, dated the 28th. último, proposing a new negotiation for the purpose of more clearly defining the object of the convention between the United States and the Mexican Republic of the 3rd. of April last.

The second additional article of the treaty of limits although not so comprehensive in its terms as was desirable, was laid

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

before the Senate by the president, in the belief, that, as the third article of the Treaty of the 12th. January, 1828 has ceased to be of any force or effect in consequence of the expiration of the time within which its stipulations were to have been fully carried into execution, and as it was the intention of both parties to provide by the second additional article for effecting the same object as was provided for by the third article, the stipulation for the appointment of Commissioners and surveyors to run and mark the boundary line between the two countries, should be constructed to impose the obligation on the commissioners and surveyors to meet within the time prescribed by the third article. It is presumed that the Senate acted under the same belief in giving its advice and consent to the ratification of the second additional article.

If this view be correct, to prevent the possibility of misconception, in giving full effect to the intention of the parties, it will be sufficient for their respective agents at the time of exchange of the ratifications of the second additional article, to mark by a joint explanatory note the explicit understanding of the two governments.

Should Mr. Gorostiza concur in this opinion, and find himself authorized to adopt that course, the undersigned is instructed to agree with him upon the necessary arrangements.

The undersigned embraces this opportunity etc...

Mexican legation. Notes to. July 1, 1834-October 20, 1854. Department of State. Vol. 6, p. 30-1. NAW.

360

2 de abril de 1836. Washinton, Forsyth a Ellis.

Le ordena que pida al gobierno mexicano que Gorostiza resida en Washington por ser el enviado extraordinario del gobierno.

Instructions. May 29, 1833-March 29, 1854. Department of State. Vol. 15, p. 70. NAW.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

361

4 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

Se lamenta de haber leído, en algunos periódicos que ha recibido de Tennessee y Kentucky, que Felix Houston de Natchez está alistando en el primero de dichos estados a voluntarios que arma y viste a su coste, y cuyo número trata de que llegue a 500, para encaminarlos a Texas a principios del mes de mayo para aumentar las filas de los colonos sublevados. Que esto es lo que se entiende de una carta suya publicada en los periódicos. Espera que el gobierno federal tome las medidas necesarias para nulificar el proyecto que Houston intenta llevar a cabo, "con el menosprecio de las leyes mismas del país, y de los principios más obvios y recibidos del derecho internacional".

También podría denunciar otros hechos semejantes registrados en Tennessee y Kentucky como consecuencia de la llamada cruzada de los agentes texanos, entre ellos el de levantar una compañía en Nashville a expensas de las damas de la ciudad. Pero como ha sabido, con satisfacción, que algunos de esos hechos habían llamado la atención de las autoridades no va a insistir.

etc... M. E. de Gorostiza

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fol. 16. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 216, cit. 327.

362

4 de abril de 1836. Nueva Orleáns, carta de Austin publicada en la prensa de la fecha y traducida del inglés por Juan E. Gamboa, secretario.

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América.

Lo siguiente es un fragmento de carta del coronel Austin, fecha en Nashville, que se nos hizo el favor de franquear para su publicación. "Reina el mayor entusiasmo en todas las clases y sexos de aquí en favor de la causa de Tejas. Las *señoras* de Nashville han ofrecido proporcionar los medios de

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

armar y transportar a Tejas una compañía de voluntarios: ya se está le vantando y pronto estará lista. Este acto generado y desinteresado de patriotismo, es digno de imitación, y llenará una brillante página en los fastos lucientes de magnanimidad y adhesión femenil a la causa de la libertad, filantropía y religión. Tal es la causa de Tejas: estamos peleando por el derecho de *gobernarnos nosotros mismos* y de adorar a Dios conforme nos dicta nuestra conciencia. Nuestro objeto es la independencia. Yo espero que el grande y patriótico Estado de Kentucky se unirá a sus hermanos los estados del sur para ayudarnos.

Un vasto campo se ha presentado para la empresa. Esta contienda una vez concluida (como pronto concluirá) Tejas se levantará y progresará muy rápidamente". *Gaceta de Kentucky.*

Traducción del inglés. Washington, 4 de abril de 1836. Juan E. Gamboa, secretario.

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

363

4 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, ha recibido la nota que el honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, le ha hecho el honor de dirigirle en 1 del actual, y ha visto por ella ser opinión del señor Forsyth que, para determinar cumplidamente el verdadero objeto del 2º artículo adicional de 3 de abril de 1836, bastará con que los respectivos plenipotenciarios, al canjear sus ratificaciones, canjeen igualmente una declaración firmada por ellos que deberá quedar unida a dicho artículo adicional y en la que se deberá explicar cuál fue el único fin que se propusieron los dos gobiernos cuando convinieron en la necesidad de aquella transacción.

El infrascrito hubiera preferido sin duda, por creerlo más sencillo, que se redactara otro 2º artículo adicional, ya que en el de 3 de abril se había omitido lo más esencial de lo que

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

se quería estipular; y para que la doble sanción legislativa recayera de nuevo sobre tan importante extremo. Y si no hubiera aparecido conveniente nulificar ahora una convención que ya había merecido el asentimiento del senado americano, y el infrascrto hubiera preferido todavía, aun en este caso, negociar y firmar un tercer artículo adicional al propio tratado de 1828 que estipulara únicamente lo que de la reunión de los comisarios y geómetras en Natchitoches en el mismo término de un año. Este último expediente adoptado, que hubiera, en el concepto del infrascrito, salvado cualquier dificultad en lo sucesivo, tanto más cuanto que las ratificaciones de los artículos se hubieran podido canjear en Washington al mismo tiempo y por las mismas personas, en menos de cuatro meses, según todas las probabilidades.

Pero esto no se opone, sin embargo, a que el infrascrito no esté pronto, como lo está en efecto, a seguir ahora el camino que le ha indicado el señor Forsyth en su enunciada nota; porque el infrascrito no puede menos de reconocer y confesar después, de todo, "que una declaración de dos plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, que explique una omisión advertida a tiempo en el texto de la transacción principal, que quede para siempre unida a esta transacción, que se canjee cuando ella, y que se imprima y publique con ella, ha de adquirir necesariamente por la reunión de todos estos requisitos su misma idéntica fuerza legal, y ha de participar de consiguiente de todas sus garantías". Si esto es así en el concepto también del señor Forsyth, el infrascrito repite que ningún inconveniente puede tener en firmar semejante declaración, y a redondear, de este modo, la negociación pendiente.

Una sola dificultad se presenta quizá todavía, que a primera vista parece de alguna importancia, si se quiere seguir al pie de la letra el expediente sugerido por el señor Forsyth, y es que en ningunos de los dos plenos poderes que ha recibido el infrascrito de su gobierno (y de los que acompaña las debidas copias) se le faculta explícitamente para canjear las ratificaciones del 2º artículo adicional de 3 de abril, no creyéndose sin duda en México que podía llegar todavía el caso de necesitarse de semejante autorización después de haberse advertido el vicio de que aquel adolecía. De ahí que sería quizá necesario adoptar otro medio término; el de que se canjeara el 2º artículo adicional por el señor Castillo, que tiene para ello un antiguo pleno poder y que el infrascrito canjear después la declaración.

El infrascrito cree, con todo, que hallándose autorizado

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

por su pleno poder general "a promover por todos los medios legales el arreglo de los asuntos que son motivo de su misión extraordinaria", se halla igualmente autorizado a canjear también las referidas ratificaciones, siendo como es el arreglo y término de este asunto, uno de los motivos expresos y determinandos de su dicha misión.

El infrascrito se lisonjea que el señor Forsyth coincidirá con él en su mismo modo de ver y espera por lo tanto que podrán entrambos proceder ya a determinar la redacción y forma de la declaración en cuestión, tan luego como el señor Forsyth designe el día y la hora.

etc., etc...

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

364

5 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth, confidencial.

Amigo y esñor:

He recibido el borrador de la declaración, y su redacción me parece excelente: así, tan luego como Ud. me diga que mi pleno poder es suficiente para canjear el artículo adicional, le contestaré a usted que acepto aquella redacción y la firmaremos cuando usted guste. Mañana haré la traducción, o ya sea el texto en español.

De usted, Affmo. migo y s.q s.m.b.

M. E. de Gorostiza

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 33, doc. sin núm. NAW.

365

8 de abril de 1836. México, Ortiz Monasterio a Butler.

El infrascrito, oficial mayor de la secretaría de Relaciones

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

dio cuenta al Exmo. señor presidente interino, con la nota del señor encargado de negocios de los Estados Unidos de América de 15 de febrero último, en contestación a la cual me previene manifestar a su señoría: que el gobierno mexicano está muy satisfecho del derecho y de la justicia que tiene para haber mandado cerrar los puertos y surgideros de la costa de Texas, por todo el tiempo que dure la rebelión que han promovido los colonos establecidos en aquel país, y habiendo cumplido con su deber, que era el de notificar aquella providencia a las naciones amigas, cumplirá sin duda con el que le resta de imponer el merecido castigo a los buques de cualquiera procedencia que, contraviniendo a aquel decreto, fuesen a hacer su comercio en los puertos indicados.

No es ahora del caso la cuestión del derecho que tengan los colonos de Texas para haberse declarado independientes del resto de la república mexicana; ella está ya fijada de una manera positiva; nadie la considera sino como a una inicua e inaudita rebelión y no habrá un solo que con fundamento la compare con la causa justa sagrada de la independencia de México y los Estados Unidos del Norte de sus antiguas metrópolis; más aún, en el caso de que estos puntos aún fuesen controvertibles a la nación, y sólo a la nación, de que es y ha sido siempre parte integrante el país insurreccionado, toca el conocimiento y resolución, pero de ninguna suerte está en el caso de hacer esa calificación una potencia extranjera, y a eso equivaldría su oposición a aquellas medidas que se adopten para hacer volver al orden a los que no han roto una alianza, sino el pacto solemne que celebraron con el gobierno que les permitió establecerse en aquel territorio en clase siempre de sus subordinados.

El gobierno mexicano tiene tomadas todas las providencias necesarias para hacer llevar a efeco la clausura de los puertos de Texas, y sentiría mucho que algún buque de los Estados Unidos tuviese que sufrir las penas a que lo condenaría la falta de conformidad al decreto en cuestión. Es cuanto el infrascrito tiene que manifestar al señor don Antonio Butler en resulta de su nota citada, y aprovecha la oportunidad de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Mexico. A. Butler. September 10, 1832 - June 9, 1836. Department of State. Vol. 6. NAW.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

366

8 de abril de 1836. México, Ortiz Monasterio a Butler.

El infrascrito, oficial mayor de la secretaría de Relaciones encargado de su desepacho, se ha impuesto de la comunicación que el señor encargado de negocios de los Estados Unidos de América le dirigió en 22 próximo pasado, en respuesta de la cual debe manifestarle que en la conferencia que tuvo con su señoría el día 14 del mismo mes, quedó convenido que el señor Btuler pasaría al infrascrito una nota que refiriese el asunto que en aquella se había tratado, en consideración a la gravedad de éste, y nunca pudo tener la intención, ni le correspondía, de ser el primero en tratar la materia por escrito, como dice ahora el señor encargado de negocios, sino que se reservó a dar la contestación debida.

Al señor don Antonio Butler toca, sin duda alguna, comunicar oficialmetne al indicado negocio al gobierno mexicano, supuesto que esto así lo juzgo oportuno; y el infrascrito por su honor personal, por su responsabilidad, como miembro de la administración pública y por el decoro de su nación, se ve en el caso de insistir en que el señor encargado de negocios de los Estados Unidos le dirija la nota oficial de que se trata, en lo cual no puede tener ningún inconveniente, pues sólo se desea tener ese documento para contestarlo del modo que exige su naturaleza, y porque es de su deber que una materia tan grave y delicada como la que notificó el señor Butler en la entrevista citada, no quede confiada a sólo las palabras con que se trató en una conferencia verbal.

El que suscribe aprovecha etc., etc. ...

Mexico. A. Butler. September 10, 1832 - June 9, 1836. Department of State. Vol. 6. NAW.

367

9 de abril de 1836. Washington, Forsyth a Gorostiza.

Sobre su nota de 4 de abril en que dice que Felix Houston trata de levantar y armar unas tropas para formar una compañía, a expensas de las mujeres de Nashville, en ayuda de los texanos y que, a la vez, existen proyectos parecidos en

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Tennessee y Kentucky pidiendo que el gobierno intervenga en estos asuntos.

El señor Gorostiza sabe que ya se ha avisado al procurador para que persiga a las personas que ofenden de la forma en que se ha anunciado, a la vez que se hará todo lo posible para que fracase la compañía que organizan las señoras de Nashville y las otras.

Mexican Legation. Notes to. July 1, 1834-October 20, 1854. Department of State. Vol. 6, p. 31-32. NAW.

368

9 de abril de 1836. México, el gobierno a Gorostiza.

Exmo. ser enviado extraordinario a los Estados Unidos de América.
Núm. 11.
Clausura de los puertos de Texas.
Abril 9/36.

Exmo. señor:

Habiéndome comunicado por este ministerio al señor encargo de negocios de esos Estados en esta capital, lo mismo que a todos los agentes extranjeros residentes en ella, la disposición del supremo gobierno que manda cerrar los puertos y surgideros de la costa de Tejas, mientras dure la sublevación de aquellas colonias, me ha dirigido la nota que en copia acompaño a V.E. bajo el núm. 1, y con el núm. 2 se adjunta la contestación que se le ha dado.

El supremo gobierno ha fijado su atención en la especie que vierte el señor Butler comparando la causa de los rebeldes tejanos a la de nuestra patria y la de los Estados Unidos al sacudir el yugo de sus antiguas metrópolis; y como quiera que esa misma idea ha sido manifestada por el secretario de Estado de ese país y se cree que Austin, Archer y Houston han ido a Washington a negociar el reconocimiento de la independencia de Tejas; quiere el Exmo. señor presidente interino y recomienda muy eficazmente a V.E. que sobre ese asunto emplee la mayor vigilancia y todo su celo, pues sin embargo de que los repetidos triunfos del ejército mexi-

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

cano variarán el aspecto de esa cuestión, nada debe omitirse para asegurar los intereses y el decoro nacional.

D. y L.

[Rúbrica]

Es copia de la minuta original que existe en la correspondencia con el señor Gorostiza.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Sexta parte), fol. 20. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 217, cit. 330.

369

9 de abril de 1836. México, el gobierno mexicano al encargado de negocios en los Estados Unidos.

Que en vista de los éxitos que tiene el ejército nacional espera que los revoltosos de Texas, y sus partidarios en los Estados Unidos, habrán sufrido una buena desilusión y desengaño. El gobierno recomienda que saque todas las ventajas posibles en favor de la causa en ese momento de depresión.

ASREM, 5-16-8714, fol. 67.

370

11 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a su cónsul de Nueva Orleáns.

Para poder reclamar sobre los excesos que hacen en aguas mexicanas los buques americanos con bandera y comisión (ilegal sin duda) del gobierno de Texas, necesita que le informe exactamente de los buques que se han armado en Nueva Orleáns, de la cantidad de ellos, calidad y propiedad, con objeto de hostilizar el comercio mexicano o de piratear en las costas.

Si alguno se presenta en ese puerto, que lo persiga en los tribunales de acuerdo con los términos de los derechos de

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

gentes, y en cuanto tenga los datos suficientes deberá reclamar ante el gobierno.

ASREM, 2-11-2738, fols. 148-149.

371

12 de abril de 1836. México, el gobierno a Gorostiza.

Exmo. señor enviado extraordinario de los Estados Unidos del Norte.
Abril 12/36.
Núm. 13.
Asuntos sobre los texanos.

En estos momentos acaba de recibir el supremo gobierno noticias oficiales del Exmo. señor presidente, general don Atonio López de Santa Anna, fechas 28 de marzo último, en que comunica que las tropas nacionales han ocupado los puntos de Goliad, Victoria, el Copano y otros de menor importancia en Texas y que el general Urrea que atacaba [San Antonio] el 1º de agosto, después que lo abandonaron y quemaron los facciosos que lo ocupaban, fue en su persecución y habiéndolos alcanzado en el campo mató gran parte de ellos y los que quedaron se rindieron a discreción, habiéndoseles tomado varias piezas de artillería, fusiles, municiones, etc. También comunica S.E. que un buque de esos Estados que conducía algunos voluntarios a Texas, habiendo tocado en uno de los puntos que ya ocupa el ejército mexicano se ha rendido sin resistencia; dejando en nuestro poder todo lo que conducía.

La premura del tiempo no permite mandar a Ud. una noticia más circunstanciada que se le remitirá en primera oportunidad, pero de éstas se espera que haga el uso conveniente en favor de la nación, de su valiente ejército y digno jefe que lo manda.

D. y L.

[Rúbrica]

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fol 24. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 218, cit. 331.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

372

18 de abril de 1836. Washington, nota de reclamación de Gorostiza al ministro norteamericano Forsyth.

Ha leído en los periódicos que Félix Houston, de Natchez, está alistando, vistiendo y armando en el estado de Tennessee un cuerpo de voluntarios que quiere aumentar hasta los 500 hombres para llevárselos a Texas y engrosar con ellos las filas de los disidentes. Que pida que se dicten las órdenes para prevenir todo ello.

No hace falta hablar de otras especies que han sido consecuencia de la cruzada que en dichos estados, Kentucky y Tennessee, han efectuado los comisionados de Texas, como el proyecto que había de levantar una compañía con los fondos de las damas de la ciudad de Washington. Algunos de estos casos parecen haber llegado a conocimiento del gobierno federal y se han desaprobado. Por ello no insiste en hacer la relación específica de los diferentes ejemplos existentes.

ASREM, 2-11-2738, fols. 92-93.

373

18 de abril de 1836. Washington, Gorosotiza a Forsyth.

Le comunica que ha llegado a la ciudad el señor Castillo para canjear las ratificaciones del artículo adicional núm. 2 del tratado de límites en conformidad a lo convenido, últimamente, entre el señor Forsyth y Manuel Eduardo de Gorostiza.

Pide que señale un día para el propósito.

Mexico. Notes. January 13, 1936-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, NAW.

374

18 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a su gobierno.

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América. Núm. 16.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

En 4 del actual dirigí a este señor secretario de Estado la reclamación de que acompaño a V.S. copia, y en 9 del mismo tuve la satisfacción de recibir la nota del señor Forsyth, que igualmente incluyo traducida, y por la que se nos ofrece pronta justicia.

Debo añadir, en honor de la verdad, que me consta haberse pasado en efecto por esta secretaría de Estado, y a consecuencia de mis primeras reclamaciones generales, las órdenes a que alude en su nota dicho señor Forsyth, para que persigan todo género de público alistamiento.

Por supuesto que la acción de las autoridades federales en los Estados Unidos no alcanza (y quizá con harto gusto suyo) a impedir la marcha de voluntarios aislados, bajo el nombre de viajeros o colonos.

Dios y Libertad, Washington, 18 de abril de 1836.

Manuel E. Gorostiza

Señor oficial mayor
encargado de la secretaría de
Relaciones de la República de México.

[Al margen]
Reclamación a los E.U. sobre alistamiento para Tejas, Tennessee y Kentucky.
Reservada con el núm. [25]

Corresponde al núm. 16.
Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciaro de la república mexicana, ha leído con sentimiento en algunos de los periódicos que se publicaron en Tennessee y Kentucky que Felix Houston, Esq., de Natchez está alistando actualmente en el primero de dichos estados y vistiendo y armando a su costa un cuerpo de voluntarios cuyo número trata de que ascienda al de quinientos hombres, y con el cual se propone encaminarse a Tejas a principios del próximo mes de mayo para aumentar allí las filas de los colonos sublevados. A lo menos tal es lo que resulta de una carta suya que se ha insertado en varios de aquellos periódicos y de la que el infrascrito tiene el honor ahora de acompañar un tanto al honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, con el objeto de que, en su vista, se tomen por el gobierno federal aquellas medidas que

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

en su concepto parezcan suficientes a nulificar el proyecto que Houston intenta llevar a cabo, con menosprecio de las leyes mismas del país, y de los principios más obvios y recibidos del derecho internacional.

El infrascrito pudiera también denunciar al señor Forsyth otros hechos de igual naturaleza que están pasando en los referidos estados de Tennessee y Kentucky a consecuencia sin duda de la especie de cruzada que han predicado allí los llamados comisionados de Tejas, entre otros el proyecto de levantar una compañía en Nashville, a expensas de las damas de esta ciudad; pero como el infrascrito ha tenido la satisfacción de saber que algunos de aquellos hechos habían llamado ya la atención del gobierno americano y merecido su desaprobación, no cree necesario por lo mismo detenerse por más tiempo en la enumeración y reclamación de unos males que quizás a estas horas estarán ya en gran parte remediados, gracias a la equidad y previsión de este departamento de Estado.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, se utiliza de esta oportunidad para reiterar al honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, las seguridades de su aprecio y alta consideración.

M.E. de Gorostiza.

Washington, 4 de abril de 1836.
Honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado, etc., etc.

Es copia. Washington, 18 de abril de 1836.
Juan E. Gamboa, secretario.

Corresopnde al núm. 16.
Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América.

El infrascrto, secretario de estado de los Esatdos Unidos, ha recibido la nota que el señor Gorostiza, enviado extraordinaro y ministro plenipotenciario de la república mexicana, le hizo el honor de dirigirle el 4 del corriente acompañando fragmentos de periódicos, por lo que se ve que, con menosprecio de las leyes de este país, don Felix Houston, de Natchez, estaba intentando levantar y equipar tropas, y que se iba a formar una compañía, a expensas de las señoras de

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Nashville, para ayudar a los tejanos. El señor Gorostiza también manifiesta que había otros proyectos del mismo carácter en Tennessee y Kentucky, y pide que este gobierno tome las medidas necesarias para impedirlos.

El señor Gorostiza sabe que el procurador *(attorney)* de los Estados Unidos en el distrito del este de Tennessee ha recibido ya órdenes para perseguir a cualesquiera personas de su distrito que se hayan hecho o se hicieren criminales en la manera que se reclama. Se le prevendrá igualmente que haga cuanto pueda ser necesario y conveniente para frustrar los proyectos del señor Houston y de las señoras de Nashville; y se ordenará a los procuradores de los Estados Unidos en Mississippi y en Kentucky que en la jurisdicción de sus distritos pongan en vigor la ley contra semejantes delincuentes.

El infrascrito renueva al señor Gorostiza las seguridades etc. ...

Juan Forsyth

Departamento de Estado. Washington, 9 de abril de 1836. A.S.E. el señor don Manuel Eduardo de Gorostiza, etc., etc.

Traducido del inglés. Washington, 9 de abril de 1836. Juan E. Gamboa, secretario.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fols. 81-84. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 218, cit. 333.

375

18 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a su gobierno.

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América. Núm. 15.

En una conferencia que tuve el 4 del corriente con este señor secretario de Estado le manifesté que las llamadas autoridades de los sublevados de Texas estaban contratando compromisos de toda naturaleza con qué poder llevar adelante sus criminales designios, y que con ellos estaban interesando

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

en sus fortunas a muchos ciudadanos de estos Estados Unidos, de consiguiente que creía de mi deber escribirle, como en efecto le escribiría en aquel mismo día, una protesta a prevención contra cualquiera reclamación que más tarde se nos pudiera hacer por pérdidas o perjuicios padecidos por dichos ciudadanos de estos Estados Unidos, a consecuencia de la pacificación de Texas. El señor Forsyth me respondió que como su gobierno no *conocía* aquellas autoridades, ni había reconocido ninguno de sus actos, creía innecesario el paso que yo meditaba; pero que al propio tiempo le parecía bien que por medio de la imprenta hiciese saber al público cuáles eran las intenciones de mi gobierno en el particular, para que en ningún tiempo se pudiera alegar ignorancia.

En vista de esto, y con fecha del 6 del actual, dirigí al vicecónsul en Nueva York el adjunto documento para que se tradujese e imprimiese en los periódicos de dicha ciudad, en donde como digo a V.S. en oficio separado, se hallan precisarente ahora Austin y sus compañeros tratando de realizar un empréstito.

Dios y Libertad. Washington, 18 de abril de 1836.

Manuel E. de Gorostiza

Señor oficial mayor encargado de la
secretaría de Relaciones de la República de México.

[Al margen]
Protesta contra los compromisos contractados por los sublevados de Tejas.
Contestada con el núm. 34.

Corresponde al núm. 15.
Legación extraordinaria de la república mexicana en los Estados Unidos de América.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana en los Estados Unidos de América, en cumplimiento de las instrucciones que tiene de su gobierno, y con el objeto únicametne de evitar todo pretexto plausible de queja o reclamación para lo sucesivo, declara que el gobierno mexicano no reconocerá nunca de modo alguno ningún compromiso ni deuda que hayan contractado, o puedan contractar, las personas que hayan estado o están a la cabeza de los sublevados en Tejas, sea cual fuera la auto-

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

ridad que ejerzan allí temporalmente, o la misión que se abroguen.

El infrascrito igualmente declara que tampoco reconocerá su gobierno ninguna enajenación de propiedades y terrenos nacionales en Tejas hecha, ofrecida o consentida por las dichas personas, o a su nombre, ya sea a título de venta, empeño, dádiva o compensación, ya sea bajo cualquiera otro título; teniéndolas de consiguiente desde ahora si hubiere algunas por nulas y de ningún valor.

Washington, 1º de abril de 1836.

M.E. de Gorostiza

Es copia. Washington, abril 18 de 1836.
Juan E. Gamboa, secretario.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes, (Séptima parte), fols. 77-80. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1961. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 219, cit. 334

376

18 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a su gobierno.

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América. Núm. 12.
Sobre los comisionados de Tejas.

Los comisionados de los sublevados en Tejas han estado algunos días en esta capital; pero sin presentarse en público, ni haber visto, que yo sepa, a ninguna de estas autoridades. No dudaré, sin embargo, que por medio de amigos y favorecedores se hayan entendido indirectamente y hasta cierto punto con ellas. Tengo datos para creer que los tejanos se han brindado a reunirse a estos Estados Unidos, tan luego como ellos reconozcan su independencia; pero el gobierno de la Unión sabe demasiado para querer comprometerse tan a las claras, antes de ver siquiera lo que resulta de la primera campaña. Supongo de consiguiente que la respuesta habrá sido en sentido de ganar tiempo, y me lo confirma el que Austin y sus compañeros dejaron luego esta residencia para

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

establecerse por ahora en Nueva York, en donde andan ofreciendo tierras a vil precio, y buscando quién les preste dinero.

Es inútil añadir que desde que los tales comisionados han llegado a Nueva York, se han vuelto a desatar algunos de sus periódicos en denuestros y calumnias. Pero poco importa semejante miserable táctica, con tal que nosotros les respondamos con argumentos parecidos a los que el general presidente les dirigió en el glorioso asalto del Alamo.

Dios y Libertad. Washington, 18 de abril de 1836.

M.E. de Gorostiza

Señor oficial mayor encargado de la
secretaría de Relaciones de la república mexicana.
[Rúbrica]
Reservada con el núm. 31.

ASREM, Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fols. 53-54. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 219, cit. 335.

377

28 de abril de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, habiendo recibido la réplica que informalmente le transmitió en 26 del corriente el honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, a su contestación al memorandum de la conferencia de 20 del mismo, tiene el honor de protestar hoy a dicho señor secretario de Estado y con la mayor sinceridad que nunca ha abrigado ni aún momentáneamente, la idea de que los Estados Unidos pudieran querer intervenir de modo alguno en los disturbios de sus vecinos y que, por el contrario, el convencimiento en que estaba de la rectitud de los principios que en todo tiempo han dirigido la política de este gobierno fue precisamente lo que le hizo extender en su contestación algo más quizá de lo que se acostumbra ordi-

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

nariamente en semejante clase de documentos, seguro de que se desvirtuaría cualquiera otra consideración, tan luego como el infrascrito lograse patentizar al señor Forsyth que era justo hacia México y de mutua conveniencia para los dos países, el que, en la actual crisis de Texas, la posesión anterior fuese la única regla que guiase por ahora en el reconocimiento mutuo de los límites respectivos, y hasta tanto que los comisarios y geómetras marcasen la verdadera línea divisoria.

Felizmente, y si el infrascrito no ha comprendido mal la réplica del señor Forsyth, la opinión de éste señor secretario de Estado coincide esencialmente en este punto capital con la del infrascrito, en el hecho mismo de asegurarle que las tropas del general Gaines no tomarán posición en terreno alguno que conocidamente esté fuera de los límites de los Estados Unidos; y puesto a seguirse naturalmente de este principio, que dicha posición no ha de poder estar en ningún caso en terreno poseído por México de antemano, y que haya estado, de consiguiene, dentro de sus límites conocidos. El infrascrito agradecería mucho al señor Forsyth tuviese a bien informarle si en efecto no se ha equivocado, para poder entonces escribir a su gobierno en este sentido, y darle esta nueva prueba de la equidad y buena fe que caracterizan al gobierno americano en todas sus relaciones con México.

El infrascrito, del propio modo que el señor Forsyth, no quiere entrar tampoco, por parecerle obvia, en la cuestión de si el territorio de Texas que linda con los Estados Unidos, pertenece a México y a los mexicanos que han nacido en Texas, o si pertenece a los extranjeros que se han sublevado allí. Tampoco encuentra conveniente insistir ahora en discutir hipotéticamente lo que podrá convenir a los dos países, marcada que sea la línea, y con respecto a la posición que entonces ocupen las tropas de los Estados Unidos; porque el infrascrito espera con algún fundamento que para entonces habrá ya desaparecido la necesidad de dicha ocupación, y porque, aunque desgraciadamente no suceda esto, ha de ser muy difícil siempre que el gobierno mexicano no considere cualquier cuestión que entonces se suscite, bajo el mismo punto de vista que la considere cualquier otro poder imparcial.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario etc., etc....

M. E. de Gorostiza

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

378

30 de abril de 1836. México, Ellis a Forsyth.

Sir I arrived in this place on Thursday last after a protracted and unpleasant journey from Vera Cruz. I shall be presented in a few days and after that ceremony is over, shall devote all my time to the discharge of my duties by a strict compliance with your instructions.

I found Col. Butler here in the discharge of the duties of the legation —but learn he has applied for his passaports and the protection of the government until he can arrange his affairs preparatory to his final departure. How long he will remain with us I have no means of ascertaining at present.

Our countrymen here are exceedingly anxious in regard to their claims on the Mexican Government and if their own accounts be true their sufferings and wrongs deserve the prompt and effectual protection of our government.

The Mexican Republic at this time is in perfect tranquility except in Texas where it is rumored today Santa Anna has been with great difficulty in prosecuting the campaing with his usual military success, and the long silence of the authorities here on the subject of the operations of the army would seem to warrant such and impression.

Full and detailed instructions on all questions relating to the duties of the American Legation at this place will always be gratifyng to me more especially in regard to claims of Americans citizens on this government.

I have the honor to be with great respect sir. Your very obt. etc...

Powhatan Ellis

Mexico. P. Ellis. March 23-October 29, 1836. Department of State. Vol. 7, doc. 1. NAW.

379

2 de mayo de 1836. México, oficio del secretario de Relaciones al secretario de Guerra.

Que el capitán del bergantín nacional Delcite *declara que*

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

en Nueva Orleáns se hacen alistamientos para auxiliar a los sublevados de Texas y que lo dice para que se reclame.

ASREM, 2-11-2738, fol. 144.

380

2 de mayo de 1836. México, Ortiz Monasterio a Butler.

El infrascrito, oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de Relaciones, tuvo el honor de recibir la nota del señor don Antonio Butler, fecha 25 del próximo pasado y, habiendo puesto en conocimiento de S. E. el presidente interino, tiene orden para contestar a su señoría que tan luego como se sirva presentar sus cartas de retiro, se le expedirá el pasaporte que solicita; y al mismo tiempo debe estar seguro el señor Butler de que se le guardan las inmunidades que le corresponden por el carácter público de que se halla investido.

El que suscribe aprovecha la oportunidad, etc. . .

Mexico. A. Butler. September 10, 1832 - June 9, 1836. Department of State. Vol. 6. NAW.

381

3 de mayo de 1836. Washington, Forsyth a Gorostiza.

In reply to Mr. Gorostiza's informal note of the 28th último Mr. Forsyth has the honor to state that, except in case of necessity, General Gaines will not occupy ground not indisputably within the limits of the U. S. In case of necessity, whether the possession of the ground he may occupy is now or has heretofore been claimed by Mexico, cannot be made a question by that officer. He will take it to perform his duties to the U. S. and to fulfil the obligations of the U. S. to Mexico. The just and friendly purpose for which he does occupy it (if he should do so) being before hand explained to Mexico, it is expected will prevent either belief or suspicion of any hostile or equivocal design on his part. It is not

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

intended to be the assertion of a right of property or possession. Whether the post occupied shall prove to be in Mexico or the U. S., it will be abandoned whenever the necessity cease by the restoration of tranquility to that distracted neighborhood.

Mr. Forsyth avails himself of this occasion to renew to Mr. Gorostiza the assurances of his most distinguished consideration.

John Forsyth

Mexican legation. Notes to. July 1, 1834-October 20, 1854. Department of State. Vol. 6. p. 37-38. NAW.

382

3 de mayo de 1836. Washington, Gorostiza a su gobierno (reservado).

Legación extraordinaria en los Estados Unidos de América.
Reservado.
Núm. 4.

En 29 de abril último tuve el honor de dirigir a V.S. copias de otra nota de este secretario de Estado fechada en 26 del mismo y de mi contestación del 28, ambas sobre la conferencia y memorandum del 20. Desgraciadamente aquel oficio llegó tarde a Nueva York, como me lo temía, y no lo recibirá V.S. sino por este paquete.

Mi principal objeto al escribir mi dicha nota del 28 fue, según se lo manifesté a V.S., despejar la incógnita, poniendo al señor Forsyth en la precisión de declarar si el general Gaines tomaría o no posición sobre terreno conocidamente de México; en otros términos, si pasaría o no el Sabinas. La respuesta ruda y poco amigable de secretario de Estado de 3 de mayo (que en copia incluyo) no me dejó duda de que podía suceder muy bien lo primero, siempre y cuando les interesara esto algún día para sus miras particulares. Sin embargo, como el señor Forsyth no me hablaba todavía sino en términos hipotéticos, no me atreví yo aún a obrar decisivamente, ni a cerrarme a mí mismo la puerta con algún paso precipitado. Me decidí, pues, a replicarle al día siguiente

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

lo que leerá V.S. en la copia correspondiente.

Entre tanto los intrigantes de Orleáns habían rodeado al general Gaires (anciano incrédulo y de pocas luces a lo que me aseguran) y se lo habían ganado a fuerza de adulaciones. El fin principal de aquéllos era empujarlo hacia el Sabinas, y una vez allí hacerle pasar el río con cualquier pretexto. También se puede aseguar que en Nueva York y en Washington se quería otro tanto, como V.S. lo conocerá bien pronto. Se inventó pues que los mexicanos habían sublevado a los indios de Texas y unídose a ellos; que mil setecientos de los primeros y mil quinientos de los segundos se adelantaban a marchas forzadas hacia el Sabinas, que estaban ya a una jornada de Nacogdoches, etc.; y como todo esto se puso en los periódicos de Orleáns, fingiendo cartas y nombres propios y hechos, el general Gaines lo creyó, dio parte a este gobierno, pidió auxilios a los gobernadores de los Estados inmediatos (tres brigadas y un batallón de milicias) y se puso en marcha con unos trescientos o cuatrocientos soldados para el Sabinas, en cuyo margen acampó. Semejantes noticiones llegaron a Washington el 4 de mayo, y no hubo uno que no se creyera ya invadido por los comanches, y que no abominara de los mexicanos por haberse valido de éstos bárbaros aliados etc., etc. El gobierno fue el primero que hizo como que lo creía, y se apresuró el mismo día 4 a pedirle al congreso un millón de pesos de subsidio para empezar a poner en defensa aquella frontera. El *Globo* del 9 publicó el oficio del secretario de la guerra al presidente de la comisión de la cámara de representantes que había de entender en el asunto, con varios documentos justificativos. Por ellos ví con indignación que desde el 25 de abril se había ya facultado al general Gaines para atravesar la frontera y *llegar hasta Nacogdoches* "por estar este fuerte, le decía el secretario de la Guerra, dentro de los límites de los Estados Unidos". Y a mí en 3 de mayo se me hablaba todavía en términos hipotéticos. ¡Qué infamia! También ví por ellos que se había enviado a Gaines el memorandum del 20 como parte de sus instrucciones, y sin hacer caso de mi contestación del 22. Semejante conducta era ya demasiado clara, y de consiguiente creí deber dirigir al secretario de Estado en el propio día 9 de mayo la protesta que incluyo a V.S. adjunta.

La lectura de tan curiosos documentos provocó en la cámara de representantes una discusión muy acalorada, sorprendiéndoles sobre todo que el gobierno no les hubiera

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

enviado más que la mitad de la conferencia del 20, esto es, el memorandum de lo que me había notificado Mr. Forsyth. Todo el mundo preguntaba naturalmente "¿qué había respondido el ministro mexicano? ¿Si el ministro mexicano había estado mudo? ¿Si se había conformado con la medida del gobierno de los Estados Unidos?", etc., pero los amigos del gobierno no respondían nada, o si respondían algo era que no importaba un bledo que yo hubiera o no respondido, que la cosa se debía llevar adelante, que éramos unos tales y unos cuales, y finalmente que lo que urgía era defender la frontera contra los comanches y los mexicanos más bárbaros aún que los comanches. ¡Hubo además un diputado que me llamó intrigante hábil y enemigo encarnizado de los americanos, por que le habían asegurado que estando yo en Londres de ministro en 1829 o 30 había yo intrigado con el gobierno inglés para que impidiera el que los Estados Unidos se hicieran dueños de Tejas! Otros diputados me defendieron, y la escena fue completamente tumultuosa.

Cuando yo supe esto, conocí que el gobierno americano no había publicado mi contestación al memorandum para que se pudiera creer en el congreso que México no tenía dificultad en permitir la violación de su territorio; y porque de este modo la concesión del subsidio sería más obvia. De ahí que tomara pronto mi partido y escribiera en la mañana del 10 una nota al secretario de Estado quejándome de la publicación aislada del memorandum, y exigiéndole que se publicara de algún modo mi contestación.

El señor Forsyth me contestó el 11 que la cámara de representantes acaba de pedir se le enviase toda la correspondencia que había mediado con este motivo entre su secretaría y mi legación; y que de consiguiente era inútil el discutir ya si tenía yo o no tenía derecho para exigir la publicación de mis notas. Lo que quería decir en plata que si la cámara felizmente no hubiera pedido mis notas me hubiera quedado yo con el agravio en el cuerpo.

Hasta el 13 no tuve tampoco respuesta alguna a mi protesta del 9, pero en dicho día a las tres de la tarde recibí una nota que se supuso falsamente haberse escrito el 10. V.S. la leerá y convendrá conmigo que es bien difícil escribir una cosa más obscura, más embrollada, con más alusiones picantes o desagradables, ni que dejara más cabos sueltos. Fue necesario pues remachar el clavo, y con pretexto de explicar mi nota protesta, redondear de una vez la cuestión de los límites de Tejas. Tal fue el espíritu que me dictó

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

mi nota del 14; que hasta hoy ha quedado sin respuesta. Verdad es que no la tiene.

El *Globo* del 16 publicó en efecto la correspondencia sin incluir mi nota del 14. No se quiso sin duda que se supieran mis últimas razones, para que no se desvirtuaran las que el señor Forsyth había empleado en la suya del 10 con el objeto de disminuir la impresión que podía causar mi protesta.

Pero mi firmeza había ya producido su efecto, y me consta que se había escrito reservadamente al general Gaines que no pasara de modo alguno el Sabinas. Verdad es que este general había ya confesado paladinamente que no había tales indios acercándose a la frontera, y que le habían engañado como a un chiquillo.

El campo, pues, quedó por nosotros, y esta polémica ha producido tres resultados inmensos; el primero, haber impedido la entrada de las tropas de los Estados Unidos en Texas, y de consiguiente haber evitado una colisión con las nuestras; el segundo, que no se haya violado nuestro territorio; y tercero, que si logramos conservar a Texas, hemos marcado ya nuestra resolución de no reconocer otra autoridad para la demarcación de los límites que el mapa de Melish. Y con esto se destruyen todas las intrigas e interpretaciones de los americanos; porque este mapa es el único que determina bien el curso del Sabinas hasta el mar, y la entrada del Nachez en el lago Sabina, y no en el mar. He reunido además muchas noticias y datos sobre este importantísimo punto que a mi regreso a México me podrán poner en estado de ilustrar la materia hasta la evidencia, si todavía nos pudiera interesar el elucidarla.

En un pliego separado hallará V.S. algunos periódicos que se refieren a los puntos que he tocado. Pero son sólo los más precisos; porque si quisiera hacer una reseña de los incidentes, conversaciones, artículos comunicados, sesiones del congreso e intrigas de toda especie y origen que ha habido en estos días en Washington, sería necesario escribir muchos cuadernillos de papel. En México lo sabrá el gobierno todo, cuando yo tenga la dicha de volverle a presentar personalmente, y entonces sólo es cuando podrá apreciar bien uno de los episodios más curiosos y más escandalosos de la historia contemporánea.

Dios y Liberad. Washington, 30 de mayo de 1836.

Manuel E. de Gorostiza

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Oficial mayor encargado de la secretaría de Relaciones de la república mexicana.

ASREM. Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes. (Séptima parte), fols. 169-176. Clasificación nueva H/200(72:73)/1. Clasificación vieja L-E-1061. Cf. Bosch *op. cit.*, p. 231-232, cit. 353.

383

4 de mayo de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciaro de la república mexicana, ha visto con sincero sentimiento, por la nota informal que el honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, le ha hecho el honor de transmitirle en 3 del corriente, que el gobierno americano no ha creído deber tomar en consideración las observaciones que el infrascrito juzgó de su obligación dirigir al departamento de Estado en 23 y 28 de abril último sobre la posición que podrán tomar las tropas del general Gaines en cierto caso allí determinado; y que de consiguiente la cuestión, por lo que respecta a los Estados Unidos, subsiste siempre tal como lo consideró el señor Forsyth en la conferencia de 20 de abril. Al infrascrito por lo tanto no le queda, en su concepto, otra cosa que hacer que noticiar a su gobierno la determinación del gobierno americano y esperar sus órdenes. Así lo verificará por la primera ocasión que se le presente, remitiendo al ministro de Relaciones de la república de México copias literales de la correspondencia que ha mediado sobre el particular entre el departamento de Estado y esta legación extraordinaria.

El infrascrito añadirá tan sólo que sería muy de desear en todo evento que el general en jefe del ejército nacional en Texas pudiera recibir a tiempo de su gobierno las instrucciones convenientes sobre el posible movimiento del general Gaines más allá de los límites conocidos de los Estados Unidos, porque de este modo sabría aquél cuál era el verdadero objeto de dicho movimiento, si se verificaba, y tomaría entonces indudablemente cuantas medidas estuvieran en sus atribuciones y facultades para evitar por su parte cualquier

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

motivo de disgusto o compromiso entre dos naciones tan íntimamente amigas como lo son las dos repúblicas.

El infrascrito, enviado extraordinario etc., etc...

M. E. de Gorostiza

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

384

4 de mayo de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

Comunica que tiene que salir de Washington para ir a restablecer su salud a Filadelfia. Que en cuanto se rehaga vendrá enseguida y mientras tanto le pueden escribir allí.

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. Confidencial. NAW.

385

8 de mayo de 1836. México, Butler a Forsyth.

Sir enclosed is the offcial newspaper of this government with a paragraph marked which in my judgement merits the notice of our government.

In December or January last I addressed a private letter to general Jackson, in which was detailed certain remarks made on our people and goverment by general Santa Anna, the executive chief of Mexico at a public audience in presence of the foreign ministers, heads of departments, and a large concourse of citizens and strangers: On that occasion general Santa Anna speaking of the affairs of Texas, said: "The government of the United States have pretended a claim to part of our territory, and to aid them in sustaining that claim, have long been secretly instigating and supporting revolutionary movements in that country; they are the

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

fomenters of the present disturbance; but I will march in person and put the revolters down, and after that is done the boundary line between Mexico and the United States shall be settled at the mouth of my Cannon". Much more was added and of a character yet more offensive as I detail it in my letter to general Jackson. On my arrival in Mexico I heard of these expressions from a dozen persons or more, and in fact, heard it bruited in the streets: I was sufficiently acquainted with arrogance and gasconade of general Santa Anna, to credit at once the reports which I heard on all side but to place the matter beyond doubt, I applied to a friend (one of the foreign ministers) for information; he confirmed all that I had heard from others, merely requesting that he should not be quoted as authority, he spoke of Santa Anna's conduct as a species of insanity, said that his threats and denunciation of our government and nation created astonishment, throughout the whole audience and likened it, to a similar scene once acted at the Tuileries by the Emperor Napoleón and of which Santa Anna had perhaps heard something, and inteded it as an imitation.

The successes in Texas have pushed his arrogance to the extreme, and in addition to all the verbal threads and denunciation the official paper, has at length laid aside the mask, and come out boldly about the objects of this government in relation to boundary.

I long since gave general Jackson my impressions, that this government would never run the line of boundary unless they were compelled to do so, and advised, after the expiration of the second treaty that we should proceed and establish the boundary alone. That our permitting the Mexicans to retain possession of that portion of territory which we claim, and to exercise jurisdiction over it, would be quoted against us, as an audience of title how far my anticipations were correct is verified by what passed at the interviw between the Secretary for Foreign Affairs and myself.

An interview had in compliance with instructions on the subject conveyed in your despatch delivered by Mr. Slacum and a report of which conversation you have already received in my communication made to you in March last for notwithstanding I did not consider myself in employ of the government of the U. S. at the time of delivering me the despatch by Mr. Slacum, I could not hesitate, to lend my

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

services to my country, in any thing from which it was supposed good might result.

I remain etc...

Mexico. A. Butler. September 10, 1832 - June 9, 1836. Department of State. Vol. 6. NAW.

386

9 de mayo de 1836. México, Ortiz Monasterio a Ellis.

El infrascrito, oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de Relaciones, tiene el honor de comunicar al señor P. Ellis que el miércoles próximo 11 del actual a las doce de la mañana, tendrá la satisfacción de recibirlo con el objeto de que su señoría presente su carta credencial de encargado de negocios de los Estados Unidos de América, cerca de la república mexicana.

El que suscribe, contestando así la nota del señor P. Ellis de 7 del corriente, aprovecha con placer la oportunidad de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.

Mexico. P. Ellis. March 23, 1836-October 29, 1836. Department of State. Vol. 7, anexo al doc. 5. NAW.

387

9 de mayo de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, ha visto en el *Globo* de ayer y con tanto sentimiento como extrañeza, que en las instrucciones que el señor secretario de la Guerra dirigió al general Gaines en 25 de abril último se le autoriza a este general para que en caso de necesidad llegue con sus tropas hasta Nacogdoches, "por estar este antiguo fuerte, dice el se-

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

cretario de la guerra, dentro de los límites de los Estados Unidos, según los reclama este gobierno". El infrascrito no puede atinar por cierto en qué se funda el gobierno americano para creer que Nacogdoches estará dentro de los límites que corresponderán a los Estados Unidos cuando se señale y demarque la línea divisoria entre los dos países que determina el artículo 3º del existente tratado; porque, por más que el infrascrito ha consultado el Mapa de Melish publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818, única autoridad en la materia que con arreglo a dicho tratado reconocerá el gobierno mexicano, no ha podido hallar otra cosa sino que Nacogdoches está situado muchas millas más allá del río Sabinas, y de consiguiente muy dentro del indisputable territorio de México. El infrascrito no sabe tampoco que haya habido nunca reclamación alguna de semejante naturaleza por parte del gobierno americano, y esto le parece tanto más extraño, cuanto que el infrascrito antes de ausentarse de México pudo examinar toda la correspondencia que había mediado de muchos años a esta parte entre los dos gobiernos sobre límites, sin que recuerde ahora haber encontrado allí nada que destruya su aserto, a no ser la sola y vaga indicación que contiene la nota del señor Butler de 21 de diciembre de 1834 mencionada ya por el infrascrito en una de sus últimas comunicaciones. El infrascrito, por lo tanto, se ve hoy en la triste necesidad de dirigirse al honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, para protestar en nombre de su gobierno, como protesta por la presente, contra la autorización dada al general Gaines para llegar con sus tropas al punto de Nacogdoches; porque la considera en su esencia y en sus posibles efectos como una violación positiva del territorio conocidamente mexicano.

El infrascrito tuvo ya el honor de manifestar al señor Forsyth en 23 y 28 de abril último bajo qué punto de vista consideraba la comunicación que este señor secretario de Estado le hizo en la conferencia de 20 del mismo; y si bien en 4 de mayo se comprometió hasta cierto punto a esperar las órdenes de su gobierno sobre el particular, no fue ciertamente porque hubiera cedido de su derecho, sino porque ni del memorandum de la conferencia, ni de las comunicaciones escritas del señor Forsyth, pudo nunca deducir el infrascrito se le hubiera determinado ya al general Gaines el terreno que podía recorrer con sus tropas, y el punto donde se debía parar.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

388

10 de mayo de 1836. Washington, Forsyth a Gorostiza.

Que habiéndole sometido la nota del 9 del actual al presidente, por orden de él le contesta.

Que no hubiera esperado que las órdenes dadas por él hubieran producido malestar ni molestia en la mente de ninguno de los ministros extranjeros. Que el señor Gorostiza no se ha dado cuenta de la fuerza especial de las instrucciones al general Gaines que no está autorizado a avanzar hasta Nacogdoches, sino que tiene orden de no pasar de Nacogdoches. Las palabras que se utilizaron limitan la autoridad y se escogieron para evitar malas interpretaciones en cuanto al motivo del avance.

To effect one of the great objects for which General Gaines is sent to the frontier, i.e. to fulfil our treaty with Mexico by protecting its territory against the Indians within the U.S., the troops of the U. S. might justly be sent into the heart of Mexico, and their presence, instead of being complained of, would be the strongest evidence of fidelity to enagements and friendship to Mexico. Nor could the good faith and friendship of the act be doubted if troops of the U. S. were sent into the Mexican territory to prevent embodied Mexican Indians justly suspected of such design, from assailing the frontier settlements of the U. S.

Al explicar la razón de la expedición a Nacogdoches, en caso de que se hiciera, el presidente creyó que no daba lugar para que se pensara en ninguna posible mala interpretación, si ambos lados eran justos en cuanto a las pretensiones y designios del otro.

Todas las protestas del señor Gorostiza provenían de la idea de que los Estados Unidos iban a hacer una reclamación de tierras de Nacogdoches y sus territorios colindantes, pero el presidente deseaba recordar...

that Mexico is in no possession of the territory bordering on the U. S., wherever the true line may be. Whether the government of Mexico will obtain and can maintain possession of it, are questions now at isuue by the most sanguinary

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IH

arbitrament. Until they are decided, the undersigned understands Mr. Gorostiza to maintain that the possession of Texas is the posession of Mexico, and that any advance upon the territory claimed as part of Texas by its self constituted authorities, is considered essentially and in its effects, a positive violation of the known territory of Mexico. The Mexican government must be aware that portions of the territory ever admitted to belong as well as that claimed to belong to the U. S. are represented in the Texan government. The known territory of the U. S. is then now violated by Mexico, since the government of Mexico is, upon the principle involved, responsible for this usurpation of a right over the jurisdiction of the U. S. and this attempt to limit the extent of their territorial possession. This fact of itself would justify an advance of general Gaines to any point necessary to the vindication of the rights of the U. S. or to retort the injury upon Mexico (or Texas, whichever is responsible) for the original wrong: But the President has not designed to vindicate a right or retort a wrong in the orders that have been given. He looks forward patiently to the period which cannot be far distant, when the territorial rights of the U. S. will according to long existing stipulations, be authoritatively designated and marked by competent and trustworthy agents, so as to leave no room for further cavil and dispute and in the meanwhile to occupy no position by military force which the circumstances by which the general commanding the troops of the U. S. is surrounded, do not justify.

Las reclamaciones territoriales de los Estados Unidos se fundaban en el tratado de límites y por él serían sostenidas y si la verdadera demarcación no se había conocido en México se debía a que México se había dilatado en proceder a la ejecución de este instrumento. Que no valía la pena discutir sobre el tratado, pues eran sumamente claros todos sus artículos y solamente al aplicarse sobre el terreno sería cuando pudieran surgir algunas dificultades, por ello era mejor no tocar esos asuntos, de momento. El presidente mandaba que no se discutiera absolutamente nada en cuanto a la línea o las posibles reclamaciones de los Estados Unidos sobre esos territorios. Se preparaban para poner en ejecución el tratado de límites de acuerdo con su artículo adicional (el 2º) y esperaban que México también lo haría. Lo que los Estados Unidos no pudieran mantener, de acuerdo con el tratado de límites, lo abandonarían.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Mexican legation. Notes to. July 1, 1834-October 20, 1854. Department of State. Vol. 6, p. 38-43. NAW.

389

14 de mayo de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciaro de la república mexicana, ha recibido ayer a las tres de la tarde la nota que el señor secretario de Estado de estos Estados Unidos hizo el honor de dirigirle en 10 del corriente, y con la que contestó a la suya del día anterior. El infrascrito se ha enterado de su contenido, y en su vista somete hoy al señor secretario de Estado las presentes explicaciones que cree necesarias para acabar de determinar bien los motivos que le han guiado en esta ocasión, así como igualmente cuáles han sido los términos precisos con que ha deseado expresar su protesta.

El infrascrito no percibe en efecto (quizá por falta de propia comprensión) el valor de la diferencia que advierte el gobierno americano entre no estar autorizado el general Gaines para ir hasta Ncagdoches, y sí tener la de no pasar de Nacogdoches. El infrascrito entiende por el contrario que no se hubiera creído necesario el prevenir a dicho general que no se adelantase más allá de cierto punto, si antes no se le hubiera supuesto con facultad de llegar hasta allí.

Tampoco puede el infrascrito admitir la doctrina de que las tropas de un poder amigo estén autorizadas para entrar de *motu propio* en el territorio de otro poder vecino por benévolo que sea el fin que se propongan en ello, y aun cuando resulte evidentemente un bien para el último. Semejante principio destruiría de hecho la base en que se funda la independencia de las naciones; porque lo que hoy se hiciera con sano deseo de ayudar al amigo, mañana se podría intentar con otro objeto, el pretexto sería igualmente plausible. Y si por esto se ha requerido siempre en semejantes casos el previo asentimiento, cuando menos, de todo gobierno cuyo territorio va a ser protegido por tropas extranjeras; ¿qué duda puede haber ahora en cuanto a la cuestión presente, cuando el representante de México ha declarado desde luego en nombre de su gobierno que agradece el favor, pero que no lo recibe?

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IH

El infrascrito no cree tampoco haber dado motivo para que se infiera de su conducta que ha podido sospechar las intenciones del gobierno americano hasta el punto de suponer que el movimiento del general Gaines tenía por objeto establecer alguna especie de derecho sobre el terreno que este general iba a ocupar. Ni ¿cómo hubiera podido el infrascrito abrigar semejante idea, cuando el gobierno americano le había declarado al mismo oficial y explícitamente por varias veces todo lo contrario, y cuando esta franca y noble declaración bastaba por sí sola para tranquilizarle sobre el porvenir? Si al infrascrito repugnó, desde el primer día, la medida que se proponía adoptar el gobierno americano, y si después, en 9 del corriente, creyó de su deber el protestar sobre una de sus necesarias consecuencias, fue sólo porque entonces, y después, entendió que se iba a violar el territorio mexicano tan luego como las tropas del general Gaines pasasen el Sabinas; porque ha tenido y tiene por territorio mexicano todo lo que España poseía de hecho cuando se firmó el tratado de límites de 1819 entre España y los Estados Unidos, hasta tanto que se lleve a efecto lo que previene su artículo 3º y porque, para ello, se fundaba entre otras cosas y se funda en la obligación en que ambas partes están hasta entonces de mantener el *statu quo*. Y nada importa, en el concepto del infrascrito, que los llamados texanos (aunque ninguno de ellos haya nacido en Texas) ocupen momentáneamente una aparte del terreno limítrofe con los Estados Unidos; éste es un hecho casual, y debido meramente a la circunstancia de no haber tropas mexicanas en la frontera cuando aquéllos se sublevaron, y de no haber habido todavía tiempo para que lleguen allí las que el gobierno ha enviado.

Partiendo de este mismo principio, el infrascrito no hubiera podido menos de extrañar que el señor secretario de Estado, aludiendo sin duda a las personas que dirijen en el día las operaciones de los extranjeros sublevados en Texas, las hubiera designado en su nota bajo el título colectivo de gobierno texano, a no haber comprendido el infrascrito desde luego que el señor Forsyth no se había servido de semejante designación con otro objeto que con el de expresar más sencillamente otro hecho casual derivado del primero. De lo contrario el infrascrito se creería en la obligación de declarar que su gobierno ni conoce tal gobierno de Texas; ni sabe que lo conozca tampoco el gobierno americano. Lo único que el gobierno de México conoce de Texas es que en

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

esta provincia mexicana había unos colonos extranjeros que se habían comprometido a vivir bajo las leyes del país, y que éstos, ayudados por otros extranjeros, han levantado allí el estandarte de la rebelión. Si México puede o no reprimir esta rebelión, la experiencia lo dirá bien pronto; sobre todo si los que no son ni mexicanos ni texanos cesan de intervenir ilegal o injustamente en una contienda puramente doméstica.

El infrascrito por debida deferencia a los deseos manifestados por el gobierno americano, se abstendrá también de provocar una prematura discusión sobre los futuros límites de las dos naciones, dejando la solución de sus diversos extremos para la época y a los árbitros que el mismo tratado señala. Añadirá tan sólo que su gobierno está animado de los propios sentimientos que el de los Estados Unidos y que, como éste, no insistirá entonces sobre lo que la razón y los hechos no le autoricen a sostener, según una justa construcción del tratado existente.

El infrascrito etc., etc...

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

390

19 de mayo de 1836. México, Ellis a Forsyth. (Toda la nota en cifra).

Sir, For some days past, it has been known, the palace was in an unquiet state, and I drew the inference that unpleasant intelligence had been received in the capital. If it had been otherwise those in power would have proclaimed it to the world according to established usage by the firing of cannon, processions, and the ringing of bells. In these impressions it appears I was not mistaken, as we received information several days since from the interior announcing the important intelligence of the capture of Santa Anna the president of this republic, by the people of Texas. The *Diario* (government Paper) of this day admits the fact, and a proclamation has been issued by the president ad interim, placed at the corners of the streets, appealing to the soldiery and citizens to rise and rescue their president from the imprison-

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

ment of his enemies, the infamous rebels of Texas. The effect of this movement time alone can fully discover. I am however inclined to believe the people are not disposed to obey the call of those in authority; and so far as military force is relied on to release their illustrious President, I am confident it must fail. The national congress have resolved to prosecute the war against Texas with the utmost vigor notwithstanding Santa Anna has written to general Filisola, now the commander in chief at the army, to fall back on San Antonio de Bexar and Goliad, and that the preservation of his life depends upon the faithful execution of these orders. The policy pursued by the government here if carried to its full extent, will jeopard the life of him for the preservation of whose person and fame it is said all the resources of the nation must be called into action. Dayly and nightly cabinet councils have been held to devise some mode by which they may relieve the country from its present extremity, and in these consultations our government has not been free from unjust imputations in relation to its course in the Texas war. A portion of the cabinet is exceedingly unfriendly to the United States, and wuold not hesitate to come to an open rupture with us if they thought it could be sustained by the feelings of the nation in such an unwise and impolitic step. As self confident as this government may be in their physical strength and military prowess, I have never thought for a single moment it could be guilty of such an indiscretion: nevertheless this subject has been under discussion *as I believe* in the secret sittings of ministers; and the alleged reason for entertaining such a question is the supposed interference of the United States in the war of Texas. Those who advocate such measures calculate on relieving themselves from difficulty, if it becomes necessary; through the mediation of England. General Tornel, Secretary of War, is at the head of this faction and entertains the most bitter and rancourous feelings against the U. States, and avails himself of every opportunity, in and out of Congress, to excite the malignant prejudices of a fanatical people against our countrymen. For the truth of this statement I refer you to the tone and temper of the *Diario* (the —, ,— mouthpiece of the minitry [*sic*]). General Tornel at this time has more power than any man in office and controls the decisions of the government in all things even in his mad schemes of ambition to embroil his country in a war with his neighbours of the north. Corro, the President ad interim, is said to be a good man not enjoying

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

the entire confidence of either political party. The acting minister of foreign affairs is an intelligent and agreeable gentleman —but essentially Mexican in his feelings—, and I fear without those enlarged and liberal views so necessary to enable an elightened statesman to elevate his country to an enviable rank among the nations of the earth. It is stated that the Texas government has proffered to release Santa Anna if Mexico will acknowledge her independence and give the United States as guarantee of the treaty. The proceedings of the national Congress up to this period would seem to preclude the possibility of this conciliatory measure being adopted. The influence of Santa Anna, however, is still great, and we must await the development of the future events to predict the probable issue of the present excitement in the public mind. From every thing I can learn and see, I doubt not this unfortunate country is on the eve of another political convulsion, and if it should burst forth under the present highly excited state of party feelings I am apprehensive it will be attended with a degree of misery and horror unparalleled in the civil contests of Mexico. This can be avoided only by the firmness, unity, wisdom and overwhelming strength of the liberal party if they do not quarrel among themselves they may put down the ultra central party at a single blow reestablish the constitution of 1824 and restore peace and tranquility to the republic. I shall take every occasion to advise you of all important facts that may be deemed of interest to the Department of State.

I have etc...

Mexico. P. Ellis. March 23, 1836-October 29, 1836. Department of State. Vol. 7, doc. 2. NAW.

391

20 de mayo de 1836. México, decreto de movilización.

Secretaría de Guerra y Marina.

El Exmo. señor presidente interino de la república mexicana se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

El presidente interino de la república mexicana a los habitantes de ella, sabed: que el congreso general ha decretado lo que sigue:

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IH

Art. *1)* El gobierno excitará el patriotismo de los mexicanos y desplegará todos los recursos de su resorte para continuar vigorosamente la guerra sobre Texas, hasta dejar bien puesto el honor nacional, asegurar los intereses todos de la república y obtener la libertad del general presidente.

2) Se tendrá por servicio distinguido, que el Congreso tomará en consideración para premiarlo dignamente, la cooperación con éxito de cualquiera nacional o extranjero al logro de la libertad del mismo presidente.

3) El gobierno llenará los objetos del art. 1º sin embarazarse por ninguna estipulación que el presidente en prisión haya ajustado o ajustase con el enemigo, la cual, como nula, será de ningún valor ni efecto.

4) Se autoriza al gobierno para que pueda pedir a los departamentos hasta la cuarta parte de los reemplazos que se señalaron a los antiguos estados, por la ley de 24 de agosto de 1824.

5) Se le autoriza igualmente para establecer banderas de recluta en todos los puntos que juzgue conveniente, haciendo los gastos necesarios al efecto, y rebajando del cupo de cada departamento los reclutas que se hagan en su territorio.

6) La capital de la república, con los pueblos que entraban en su compresión como Distrito Federal, dará trescientos reemplazos colectados por el método de sorteo que establece el reglamento de milicias de 1767, en la parte que no está derogado.

Los sorteados podrán eximirse del servicio personal, presentando un reemplazo útil en su lugar, o dando cincuenta pesos para la caja de recluta, en cuyos casos se les librará su licencia como si hubieran servido.

Antonio Montoya, presidente. José R. Malo, secretario. Rafael de Montalvo, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México a 20 de mayo de 1836.

José Justo Corro.

A D. José María Tornel.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad.

México, mayo 20 de 1836.

Tornel.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

Mexico. Notes. January 13, 1826-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

392

24 de mayo de 1836. Washington, Gorostiza a Forsyth.

El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana tiene hoy el honor de dirigir la presente nota al honorable señor Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, sobre el asunto más grave y más importante que en su concepto se ha suscitado hasta ahora con respecto a las relaciones e intereses de los dos países, desde que aquéllas y éstos se cimentaron sobre las firmes bases de la equidad, de amistad y de mutua conveniencia.

El infrascrito por lo que ha leído y sabido acerca de algunas de las últimas discusiones del senado y en particular por haber visto en el *Intelligencer* de este día que se ha referido a la comisión de negocios extranjeros de aquella cámara una proposición del señor Walker sobre el reconocimiento de la independencia de Texas, no puede dejar de conocer, aunque con asombro suyo, que se trata efectivamente de proceder a dicho reconocimiento, con olvido total de los derechos de un poder vecino, y de las consideraciones que se le podían deber acaso por su constante conducta amigable hacia los Estados Unidos. ¿Y cuál es el motivo aparente que impele a que se precipie de tal modo una medida de tamañas graves trascendencias? El infrascrito no encuentra otro que una noticia, desautorizada por todos títulos, de una victoria de los texanos que se considera ya como decisiva. El infrascrito tiene razones para creerla forjada expresamente en Texas para que sirva quizá a cierto objeto determinado o cuando menos exagerada con el mismo fin hasta rayar ya en los límites del ridículo. Pero el infrascrito se adelanta aún más, y quiere suponer por un momento que la tal noticia sea cierta, y cual se ha dado en algunos periódicos de Nueva Orleáns: que el general Santa Anna por un exceso de arrojo, o por uno de aquellos caprichos de la for-

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

tuna, se haya adelantado más de lo que debía y haya sido derrotado y hecho prisionero; ¿que, se sigue ya de ahí, que los seiscientos hombres de general Houston no han de tener ya más qué hacer? Pués ¿qué les ha sucedido a las demás columnas del ejército mexicano mandadas por los generales Sesma, Urrea, Filisola, etc.? Dicen que se rendirán también sin tirar un tiro; pero ¿se sabe acaso ya que se hayan rendido? Y aun cuando perdieran la cabeza hasta el punto de reducirse a unos enemigos que no les pueden atacar; ¿qué no le quedará ya a una nación de más de siete millones de habitantes, gente con qué poder hacer la guerra a los seiscientos hombres del general Houston? El infrascrito no ignora que se ha esparcido la voz por los amigos de Texas, y que en ellos se fundan todas las esperanzas de los crédulos, de que el general Santa Anna, a trueque de recobrar su libertad, está pronto a todo género de sacrificios; pero el infrascrito venera demasiado el genio y el patriotismo del general Santa Anna para entrar siquiera en la discusión de semejante absurdo. Además, si se cree que tan irremediable influencia ha de tener el general prisionero sobre los destinos de su país ¿qué prisa corre entonces de reconocer prematuramente un hecho que va a realizarse tan pronto?

El infrascrito aprecia bastante las instituciones del pueblo americano, y respeta también bastante la independencia inherente a todo poder representativo para pretender calificar ni quejarse de lo que ha pasado en el senado. El infrascrito tampoco intenta de modo alguno indicar línea alguna de conducta al ejecutivo de unos estados soberanos e independientes. Lo único que el infrascrito se propone es llamar la atención del presidente sobre una medida que, si se verifica, inferirá notorio agravio a los derechos de México, y se separará además de los principios mismos que han guiado hasta ahora a los Estados Unidos en el reconocimiento de los gobirenos de hecho. Porque, aun cuando sólo se considere la cuestión bajo este solo punto de vista; ¿cómo es posible suponer que los texanos han demostrado ya que pueden mantener su llamada independencia, cuando las tropas mexicanas ocupan todavía el territorio que se encierra entre los ríos San Jacinto y las Nueces? ¿cuando no se sabe siquiera dónde residen sus prófugos gobernantes? ¿cuando desde últimos de febrero no habían podido vencer en un solo encuentro hasta la supuesta victoria de 21 de abril sobre mil mexicanos? El infrascrito tiene harto interés en que las

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

relaciones de su país con estos Estados Unidos se mantegan siempre en el mismo pié de amistad y mutua benevolencia con que han seguido desde que se establecieron, para no apresurarse a someter estas consideraciones al honorable Juan Forsyth, secretario de Estado de estos Estados Unidos, utilizándose al mismo tiempo de esta ocasión para repetirle las seguridade de su muy distinguida consideración.

Mexico. Notes. January 13, 1836-November 21, 1836. Department of State. Vol. 3, doc. sin núm. NAW.

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html

UNAM - IIH

DR© 2016. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Disponible en: www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/02butler/persecucion.html